

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 14, 18 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 2, apartado A, fracciones I, numeral 2, y V; 5, fracción I; 7, fracciones I y IV; 8; 9, fracción III; 10, fracciones XXI, XXX y XXXI; 11; 12, en su encabezado; 18, fracción VIII; 20, fracción I; 22, fracción III; 30, fracción II; 33, fracciones III, XV, XVI y XVII y último párrafo; 39, en su encabezado y fracciones I, II y XXVIII; 41, fracciones XVII y XVIII; 45, fracción XV y 49, así como la denominación del Capítulo VI; se **ADICIONAN** la fracción V al artículo 7; la fracción XXXII al artículo 10; la fracción II Bis al artículo 30; la fracción XVIII al artículo 33; la fracción XXIX al artículo 39 recorriéndose la actual fracción XXIX para ser XXX; las fracciones XIX y XX al artículo 41, y las fracciones XVI y XVII al artículo 45 recorriéndose la actual fracción XVI para ser XVIII, y se **DEROGAN** los artículos 2, apartado A, fracciones III, numeral 4 y IV; 5, fracción XIX; 16; 20, fracción IV; 25; 26; 27; 39, fracción VII, así como el Capítulo VIII que comprende el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...**

**A. ...**

**I. ...**

- 1. ...**
- 2. Desarrollo Comunitario y Participación Social, y**
- 3. ...**

**II. ...**

**III. ...**

- 1. a 3. ...**
- 4. Derogado.**
- 5. a 6. ...**

**IV. Derogada.**

**V. Direcciones Generales de:**

- 1. Vinculación Interinstitucional;**
- 2. Opciones Productivas;**
- 3. Políticas Sociales;**
- 4. Atención a Grupos Prioritarios;**
- 5. Seguimiento;**
- 6. Programación y Presupuesto;**
- 7. Recursos Materiales;**
- 8. Recursos Humanos;**
- 9. Tecnologías de la Información y Comunicaciones;**

10. Procesos y Estructuras Organizacionales;
11. Normatividad y Asuntos Contenciosos;
12. Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales;
13. Análisis y Prospectiva, y
14. Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

**B. ...**

**C. ...**

**...**

**...**

**Artículo 5. ...**

- I. Formular y conducir la política general de desarrollo social y combate efectivo a la pobreza, así como coordinar las actividades de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del Sector, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y con los que determine el Presidente de la República;

**II. a XVIII. ...**

**XIX. Derogada.**

**XX. y XXI. ...**

**Artículo 7. ...**

- I. Proponer al Titular de la Secretaría las políticas para la atención de las personas, familias, hogares, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión social, en especial a quienes habitan en zonas áridas de las áreas rurales del país y en zonas marginadas de las áreas urbanas;

**II. y III. ...**

- IV. Revisar y determinar en el ámbito de su competencia las zonas de concentración de la pobreza y marginación que requieren atención prioritaria, y
- V. Diseñar, planear e impulsar mecanismos y programas de atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

**Artículo 8. Corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social:**

- I. Proponer al Titular de la Secretaría, las políticas de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social de los sectores sociales más desprotegidos;
- II. Establecer los mecanismos de articulación y control de acciones de desarrollo comunitario, inclusión, cohesión y participación social de los sectores sociales más desprotegidos;
- III. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento que fortalezcan el desarrollo comunitario y la inclusión social, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con la participación de los sectores social y privado;
- IV. Instrumentar mecanismos de coordinación y seguimiento de estrategias de participación, inclusión y cohesión social en todos los programas y acciones de la Secretaría, así como impulsar la articulación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de los gobiernos de las entidades federativas y los municipios;
- V. Formular, en el ámbito de su competencia, las reglas de operación de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como que se asesore y capacite en esta materia a los operadores y ejecutores de dichos programas;

- VI. Revisar y determinar las zonas de concentración de la pobreza y marginación que requieren atención en materia de desarrollo comunitario, inclusión y cohesión social;
- VII. Fomentar acciones de desarrollo comunitario, inclusión y cohesión social con intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores social y privado, y
- VIII. Asignar los programas, proyectos y acciones de su competencia, a las unidades administrativas a su cargo, y verificar que se operen de manera congruente con los objetivos institucionales.

**Artículo 9. ...****I. y II. ...**

- III. Proponer a las instancias correspondientes, los criterios para la distribución de los recursos para el desarrollo social, así como evaluar el uso de las transferencias de fondos a las entidades federativas y los municipios, y a los sectores social y privado para la realización de acciones en materia de desarrollo social;

**IV. a X. ...****Artículo 10. ...****I. a XX. ...**

- XXI. Someter a la consideración del Titular de la Secretaría el Reglamento Interior, los manuales de organización general y el de servicios al público de la Secretaría, así como los manuales de organización específicos y de procedimientos de las unidades administrativas de su adscripción;

**XXII. a XXIX. ...**

- XXX. Conducir las políticas y acciones institucionales relacionadas con los programas que contribuyan al desarrollo organizacional de la Dependencia;
- XXXI. Coordinar el proceso de gasto y concentración de la información de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y
- XXXII. Expedir los nombramientos de los Jefes de Unidad, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la Secretaría.

**CAPÍTULO VI****DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS UNIDADES  
Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 11.** Las Unidades y Direcciones Generales, estarán a cargo de un Titular quien para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por los servidores públicos que se precisan en este Reglamento y en el Manual de Organización General de la Secretaría, así como por el personal que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** Los titulares de las Unidades y de las Direcciones Generales tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

**I. a XXIII. ...****Artículo 16.** Derogado.**Artículo 18. ...****I. a VII. ...**

- VIII. Establecer la metodología, las fuentes de información, así como los mecanismos de distribución para la asignación y evaluación de la aplicación de los recursos del Ramo General de Aportaciones Federales para entidades federativas, relativos a la materia de desarrollo social y convenir con los gobiernos de las entidades federativas, la metodología y los mecanismos correspondientes para las asignaciones municipales, en la distribución y seguimiento de los recursos a que se refiere esta fracción, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, en el ámbito de su competencia;

**IX. a XIII. ...**

**CAPÍTULO VIII. Derogado.**

**Artículo 19.** Derogado.

**Artículo 20.** ...

- I. Establecer y fomentar vínculos institucionales con las autoridades de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de competencia de la Secretaría y que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la propia Dependencia;

II. y III. ...

IV. Derogada.

V. a VII. ...

**Artículo 22.** ...

I. y II. ...

III. Promover la celebración de convenios entre la Secretaría, la sociedad, las organizaciones de la sociedad, instituciones académicas, así como organismos internacionales, que contribuyan al desarrollo de los niños, personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad y a la integración familiar en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

IV. a VIII. ...

**Artículo 25.** Derogado.

**Artículo 26.** Derogado.

**Artículo 27.** Derogado.

**Artículo 30.** ...

I. ...

- II. Tramitar y validar las contrataciones, promociones, comisiones, suspensiones, licencias, permisos y bajas del personal;

II Bis. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría de los niveles de Director de Área e inferiores;

III. a XV. ...

**Artículo 33.** ...

I. y II. ...

- III. Coadyuvar con el Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en la revisión y opinión al Titular de la Secretaría, de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás anteproyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría y con el objeto de sus entidades del Sector, que elaboren las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, las propias entidades paraestatales, así como en la elaboración de los anteproyectos de dichos cuerpos normativos cuando lo instruya el Titular de la Secretaría;

IV. a XIV. ...

- XV. Intervenir en los juicios de amparo en los que sean parte el Titular de la Secretaría, así como los titulares de subsecretarías, jefaturas de unidad, direcciones generales y órganos administrativos desconcentrados, y demás funcionarios de la Secretaría;

XVI. Suscribir, en su caso, los oficios, escritos y demás promociones que exija el trámite de los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, y cualquier otra controversia, no comprendidos en la fracción anterior, en representación del Titular de la Secretaría, así como de los titulares de subsecretarías, jefaturas de unidad, direcciones generales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, sin menoscabo del ejercicio que, en su caso, corresponda a los responsables de las áreas jurídicas respectivas; desahogar los trámites, y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por las autoridades correspondientes;

- XVII.** Substanciar los procedimientos y recursos administrativos y emitir las resoluciones que procedan, con excepción de aquellos cuyo conocimiento corresponda a las delegaciones derivados de la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría, y
- XVIII.** Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Direcciones Generales Adjuntas Consultiva y de Asuntos Contenciosos y de Normatividad y Convenios; las Direcciones de lo Contencioso, de Procesos y Amparos y de Estudios Jurídicos; y las Subdirecciones de Asuntos Civiles y Penales, de Asuntos Laborales, de Asuntos Administrativos y Agrarios y de Amparos y Asuntos Especiales, forman parte de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos y podrán ejercer las facultades que se establecen en el presente artículo, en las áreas de su competencia, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 39.** Las delegaciones de la Secretaría en los Estados y Distrito Federal, ejercerán en las respectivas entidades federativas de su residencia, las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar la ejecución de los programas y acciones que competan a la Secretaría, con apego a las normas y lineamientos que determinen el Titular de la Secretaría, la Unidad de Coordinación de Delegaciones y las unidades administrativas centrales competentes, informándoles de los avances y resultados de su ejercicio;
- II.** Coadyuvar con el Titular de la Secretaría en la coordinación de las entidades del Sector;

**III. a VI. ...**

**VII.** Derogada.

**VIII. a XXVII. ...**

**XXVIII.** Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, respecto de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría y de sus bienes, y en su caso, previo acuerdo por escrito del Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, desistirse y otorgar el perdón, cuando así proceda;

**XXIX.** Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación.

Lo anterior con excepción de los procedimientos administrativos derivados de la operación de los programas a cargo de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, y

**XXX.** Las demás que le encomiende el Titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 41. ...**

**I. a XVI. ...**

- XVII.** Promover la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social;
- XVIII.** Elaborar la acreditación de las actividades de desarrollo social que, de conformidad a su objeto social, lleven a cabo las organizaciones de la sociedad civil;
- XIX.** Diseñar y aplicar modelos que permitan combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos en materia de trata de personas con especial referencia a la pobreza, marginación y la desigualdad social, y
- XX.** Fomentar el desarrollo social desde la visión de protección integral de los derechos humanos de las víctimas y coadyuvar en su promoción.

**Artículo 45. ...****I. a XIV. ...**

- XV.** Mantener permanentemente informado al Titular de la Coordinación Nacional y a la unidad administrativa correspondiente de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, de todos los asuntos inherentes a la Delegación Estatal;
- XVI.** Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;
- XVII.** Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos que se instrumenten derivado de la operación de los programas a su cargo y tendientes a resolver sobre la baja definitiva de los beneficiarios, al colocarse en alguno de los supuestos previstos para ello en las respectivas reglas de operación, y
- XVIII.** Realizar las demás actividades que señalen el Coordinador Nacional, su superior jerárquico, las disposiciones jurídicas aplicables y las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 49.** Durante las ausencias del Titular de la Secretaría, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Dependencia, estarán a cargo de los Subsecretarios de Desarrollo Social y Humano; de Desarrollo Comunitario y Participación Social; de Prospectiva, Planeación y Evaluación; del Titular de la Oficialía Mayor, o de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en el orden mencionado.

Las ausencias de los Titulares de las Subsecretarías, la Oficialía Mayor, la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y Jefaturas de Unidad, serán suplidas para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, en su caso, por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

Las ausencias de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados, serán suplidas por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

Las ausencias de los Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, serán suplidas por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan y de acuerdo a la competencia del asunto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.-** Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Decreto, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este ordenamiento, mismas que pueden seguir utilizando la papelería en la que conste su anterior denominación hasta agotar su existencia, sin que ello afecte la validez de sus actos.

**CUARTO.-** Las referencias que se hacen y las atribuciones que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente Reglamento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a primero de abril de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.